

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES
DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Montevideo, 29 de abril de 1998

COMUNICACIÓN N° 98/49

Ref.: E M P R E S A S
ADMINISTRADORAS DE
CRÉDITO. Ajuste por inflación
(Art. 491.5 de la Recopilación de
Normas de Regulación y Control
del Sistema Financiero).

Se pone en conocimiento de las empresas administradoras de crédito que la información a que refiere el artículo 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero no será exigible en los estados contables correspondientes al 31 de marzo de 1998.

En caso de efectuarse el ajuste por inflación, deberá adjuntarse una nota a los estados contables detallando el procedimiento utilizado.


Cr. Raúl A. Cancela
GERENTE DE ÁREA